

Mad. 27 de Junio de 1794-

M. mo Señor

Enm. Ay. to

1^a 53 100

Señor.

Informen etc.
Res. or Comis. del
Quartel, y el Sup.
Mayor.

D. Fran. Co. de la Rúa, Administrador de una Casa, sita en la Calle de la Concepcion, señalada con el N. 15 de la Manz. 160 propia de D. Maria Ignacia Alexmaso, expone a V. J. que mediante estas mandado por R. Ordenes se leban ten las Casas para proporcionar aumento de Habitaciones al Vecindario, y habiendo resuelto el Sup. leban ten, sobre la mencionada Casa un Quarto tercero para lo qual se vale del Maestro de Obras aprobado por la Real Academia de S. Fernando, D. Fran. Co. de la Rúa, quien formó el Plan para su distribucion, y traza a cuerdas una fachada que presento: En cuya atencion se suiva conceder el competente permiso para levantar el referido quarto tercero, cuyo favor espera conseguir de V. J.

Madrid 2 de Julio de 1794.

Circa a quien corresponde para hacer la traza a cuerdas una fachada que presento: En cuya atencion se suiva conceder el competente permiso para levantar el referido quarto tercero, cuyo favor espera conseguir de V. J.

Blancas

Madrid y Junio 26 De 1794

M. mo Señor

Fran. Co. de la Rúa

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. S. V. he

vino y reconocido la fachada de la Casa expresada en esta instancia, y en la que con arreglo a lo demostrado en el adjunto Dicho presentado para el efecto, y

firmado del Profesor D. Fran. Ondino, quien hade ejecutar la obra, quiere hacerse
el alzamiento de Quarto tercero, segun determina en aquel la Aguada encarnada;
pero med. ^{te} hallarse con el corte grueso de media vara la actual fachada en los dos
Pisos prat. y segundo, se hace indispensable su demolicion y nueva construccion, dan-
dola en el primero el mismo grueso de los dos p. y tres cuartos q. tiene el bajo; dos
y medio en el segundo, y dos y cuarto en el tercero, formando los Verticals a el interior,
haciendolo todo con buena fabrica de Albañileria, y Arcos de lo mismo en los huecos,
sin humbrales ni entramados algunos de Madera, dejandola coronada con Arco de
Madera, labrada a Saetino y compuesto de Modillones proporcionados; Solera, Toradura,
y Corona, puesto en el Canalon de faja de lata bien afianzado q. veita y vicieta las
Aguas del Cubierto; cuyas Boquillas, Caballeres, y Redillones, se recibiran y asegura-
ran con Hierro, igualm. ^{te} que los del Arco Boquillas; situando estas segun arte dentro
del grueso de la pared, sin ampecho alguno de bledo; no excediendose con el buelo de
los Balcones en el piso prat. de media vara; pie y cuarto en el segundo, y un pie en
el tercero; dejando por ultimo revocado el exterior decentem. ^{te} bajo de un propio y
decoroso orn. q. manifiere solida construccion; debiendo el Intenderado dar aviso a
V.S.D. luego q. este elevada la altura del primer Piso, a fin de q. se sirva man-
dado reconocer; segundo aviso en hallandose hecha la del segundo; y tercero quan-
do la obra vaya a los remates, a fin de que practicandose iguales dilig. por el
comite a V.S.D. haber cumplido, y observado quanto tenga a bien resolver, y determi-
nar sobre el particular: Siendo esto lo que acerca del mismo puedo exponer, y
manifestar. Madrid 7. de Julio de 1754.

Juan de Villanueva
M. F. S.

El Pres. Comisario del Ayuntamiento de Madrid halla muy arreglado y

Justo el Informe del Arquitecto m.^o que antecede, y por lo mismo conviene q.^e V.^o no conceda su licencia para alzar el Puente tercero q.^e se pretende, sino en los precisos terminos q.^e propone dho. Arquitecto m.^o añadiendole la circunstancia de q.^e el Vex. Comisario ha sabido esta judicialm.^{te} q.^e el interior de la casa de q.^e se trata, se halla muy aniquilado, y por lo mismo le parece seria conveniente q.^e el Arquitecto m.^o reconociese esta casa por lo interior, y expusiese á V.^o lo q.^e estimare. V.^o lo que todo determinará lo q.^e sea de su agrado, q.^e siempre sera lo mas acertado. Madrid 12 de Julio de 1794.

Maximiano de Alencar

Mad.^o 15 de Julio de 1794 -

Inm. Fr.^o

Concedere lic.^a para hacer esta obra, con arreglo á la Declaraz.^o del Exq.^o mayor.

Fra.

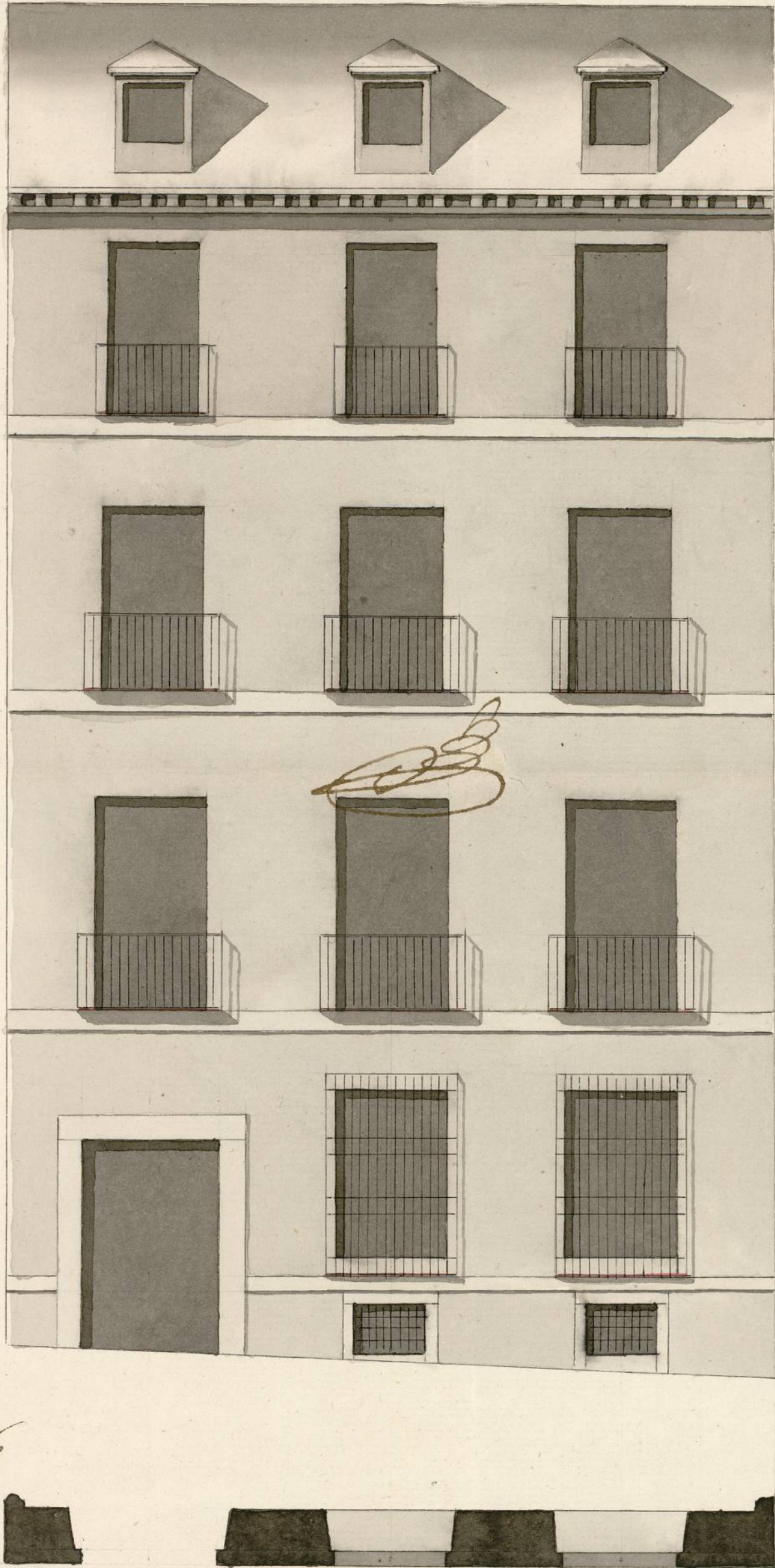
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Calle de la Concepción
Gerónimo - *[illegible]*

4

1294-

Elevacion Exterior à la Calle de la Concepcion Gerzonima; Casa N.º 15. M.º 160. La tinta rosada
denota la Obra nueva del q. 3.º q. se ha de hacer.



Informado à Madrid
en 7.º de Julio de
1794

Villanueva
[Signature]



Escala de pie Cast.º

Fran.º Escobedo
[Signature]

1-53-100

1-53-100

(2)



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

1-53-100

D. Juan de S. Martin y Silizes, Ess. del Re-
nuestro Señor, del Colegio Policia Siva R. y Municipal
de esta Villa de Madrid Oficial de la Secretaria de su Ma-
-ta Ayuntamiento vecino y del estado Noble de ella

Doy fee; que estando hoy dia de la fecha en la Cas-
señalada con el numero quinze, de la Manzana ciento y sesenta
y tres en la calle de la Concepcion, perteneciente segun parece
a D. Maria Tonacia Herinos, ebi. D. Maxiano Blancas, Caba-
-llo de Crida del Ayuntamiento de esta propia Villa, y Comita-
-rio con aprobacion de S. M. de el quarto el titulado de la
-Merced, D. Juan Garcia de Lama, Virrey General de la India,
D. Manuel de Zaballo, y theniente, D. Juan de Villanue-
-ba, Arquitecto Mayor de S. M. y de las obras de esta mesma
-Villa y su Fuente, D. Juan de la Riva, Administrador de
-la Casa, y D. Juan Verdino, tambien Arquitecto en
-esta Corte, por quien se alla firmado el disenyo de el
-alzado q. se intenta hacer en ella y cuya admeccion pa-
-recer a de correr a cuenta: Mando S. M. a el D. D. D. D.
-Villanueva midiere y alineare la fachada q. devia
-darse adha. conesion de forma q. quedare a colada a
-Policia con la correspondiente veruidad; y En con-
-cuencia p. ante mi el Imprecipso asi lo practico to-
-mando lo apuntado, adbertencia, y medidas q. le pare-
-cieron oportuna, las quales constarun del Informe
-me y declaracion que tiene quedar a virtud de lo
-mandado p. Madrid; y de Orden de S. M. previne a el cita-
-do Maestro Director, no principiase la obra en el

interrin q. no se obtengan la devida licencia del Ayuntamiento de esta propia Villa, y Mienta y no se de despar en la calle tierra, Carrote ni estombro q. embararen el tranvito publico ante tiero todo lo labado limpia y Carrida lo q. prometio Cumplir, y asi puey se finalira este acto y operacion q. a mandato del Excmo. Comisario lo por o por testimonio q. visno y firmo. Madrid Do 8 Julio de mil setecientos noventa y quatro.


Dico N.
Juan de S. Martin y
Silveo
